

La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad la lista definitiva de beneficiarios.

10.- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de abril de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

880.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden nº 1041, de 27 de marzo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I. Por Orden nº 237 de 20/01/2012, de este Consejero se aprobaron las subvenciones al alquiler privado para el tercer cuatrimestre de 2011, al amparo de las bases de la convocatoria aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 07/02/2011 (BOME nº 4789 de 08/02/2011).

II. La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, denegadas y lista de espera, se publicó en el BOME nº 4894 de 10/02/2012.

En la relación de subvenciones aprobadas se ha detectado un error material que afecta a un beneficiario al comprobarse que del expediente instruido, así como de la documentación e informes incluidos en él, se deduce clara e inequívocamente que dicha solicitud estaba desestimada.

III. Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede mediante esta Orden a rectificar el error material detectado en la número 237, de 20/01/2012, por la que se aprobaron las subvenciones al alquiler privado correspondiente al tercer cuatrimestre de 2011.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Rectificar, por error material, la lista de subvenciones al arrendamiento de viviendas privadas, aprobada por Orden nº 237, de 20/01/2012, excluyendo a SOUMIA DRIS MOKHTAR, con DNI nº 45.298.671-X, por no haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente (Base Decimosexta, letra a).

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa (BOME nº 12, extraordinario de 29/05/96) y el art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME nº 3, extraordinario de 15/01/96), ambos de esta Ciudad Autónoma, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, el cual podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgados de Melilla, sin perjuicio de cualquier otro que, bajo su responsabilidad, estime conveniente."